REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR / IAV/ LAFJ / MAC/ RPMM/ RGP/ idv. -

DECRETO EXENTO Nº 176
CAUQUENES, 09 ENE. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

-Decreto Exento N° 1690 de fecha 12 de marzo de 2019.
-Contrato de Comodato de fecha 01 de marzo de 2019, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Junta de Vecinos N° 11-1 Villa Retulemu.
-Lo dispuesto en DFL N° 1 de fecha 30 de mayo del año 2000 y sus posteriores modificaciones.
-Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
-La establecido en la resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 01 de marzo de 2019 se celebró Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Junta de Vecinos N° 11-1 Villa Retulemu, mediante el cual el municipio hace entrega en comodato del inmueble denominado Centro Comunitario, (ex jardín Semillita), ubicado en calle Manso de Velasco esquina Los Castaños S/N, Villa Retulemu, Comuna de Cauquenes, por el periodo de 5 años.
- Que, uno de los principios generales del derecho que inspira nuestro ordenamiento jurídico corresponde al principio de la autonomía de la voluntad, el cual dice relación con la posibilidad que tienen las partes de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, y asimismo dotarlas de un determinado contenido, estableciendo derechos, obligaciones o deberes para aquellas. Este principio jurídico, encuentra su consagración normativa en el artículo 1545 del Código Civil, el cual dispone que "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".
-Así las cosas, siendo el contrato de comodato el marco jurídico aplicable a la relación jurídica de las partes, según se dispone expresamente en la cláusula séptima de dicho instrumento, la municipalidad está facultada para poner término al contrato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del municipio.

DECRETO:

1.**APRUÉBESE,** el **TERMINO DE CONTRATO DE COMODATO,** de fecha 01 de marzo de 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la Junta de Vecinos N° 11-1 Villa Retulemu sobre el inmueble denominado Centro Comunitario (ex jardín Semillita), ubicado en calle Manso de Velasco esquina Los Castaños S/N, Villa Retulemu, Comuna de Cauquenes, **por la causal establecida en el inciso segundo de la cláusula séptima del contrato de comodato.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- c.c. Alcaldía.
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Adm y Finanzas.
- c.c. SECPLA
- c.c. Depto. Jurídico.

1